

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CELEBRADA VÍA ELECTRÓNICA INICIADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LAS 17:26 HRS. DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2013 Y CONCLUIDA A LAS 17:49 HRS. DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2013, CON EL SIGUIENTE QUÓRUM:

LIC. FRANCISCO TREJO ANTONIO, Director Jurídico Institucional, en su carácter de Suplente de la Presidenta del Comité de Información; LIC. MARÍA DE LOURDES ZAMORA ESPINOSA, Directora de Programación y Organización, Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace; LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES, Titular del OIC en el SNDIF ante el Comité de Información; y, el LIC. GUILLERMO ALFONSO CASAS COLÍN, Subdirector del Sistema de Enlace y Transparencia, Secretario Técnico del Comité de Información.

1.- Declaración de inicio de la Sesión.

Se dio inicio a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información que se llevó a cabo de manera electrónica.

2.- Desarrollo de la Sesión.

2.1.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 01 de octubre de 2013 a las 17:26 hrs., la siguiente información:

"Se presenta al Comité de Información, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la carpeta que se llevará de forma electrónica, correspondiente a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, para que resuelvan en consecuencia, referente a la respuesta que proporciona la Dirección General de Integración Social, con oficio No. DGIS/222 000 00/3063/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013, correspondiente a la solicitud No. 1236000021813.

"Solicitud No. 1236000021813:

"Solicito la versión electrónica de la respuesta al escrito del M.C. Manuel Trejo Sanchez, de fecha 19/08/13, dirigido a la Lic. Mariela Padilla Hernandez (repcionado el 20/08/13)."
(sic)

"Lo anterior con el fin de agotar el procedimiento señalado en el CRITERIO 020/2013, emitido por el Pleno del IFAI, que a la letra dice:

"Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite. De acuerdo con el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta causal de clasificación tiene por objeto proteger la información que sirve de base para deliberar sobre un asunto determinado, a fin de evitar que su publicidad afecte el proceso deliberativo. Ahora bien, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la dependencia o entidad aun cuando tenga facultades para contar con ella. En este sentido, en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité de Información declare formalmente su inexistencia."

"Resoluciones

RDA 2157/13. Interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.

RDA 1510/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Salud Pública. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

RDA 0353/13. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

RDA 2832/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

RDA 5255/11. Interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

"Dicho **Criterio 020/2013** es consultable en la siguiente liga:

- <http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20020-13%20PROCESO%20DELIBERATIVO%20EN%20TRAMITE--INEXISTENCIA.pdf>

"Nota: La solicitud de información pública presentada, tiene como fecha límite de respuesta para el día **10 de octubre del año en curso**".

2.2.- El Lic. Francisco Trejo Antonio, Director Jurídico Institucional, en su carácter de Suplente de la Presidenta del Comité de Información, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 04 de octubre de 2013 a las 17:54 hrs., la siguiente postura:

"En relación a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de 2013, que se realiza de manera electrónica, relacionada con la solicitud número 1236000021813, se comenta lo siguiente:

"El requerimiento de información que se está analizando es concreta al solicitar de este Organismo lo siguiente:

"Solicito la versión electrónica de la respuesta al escrito del M.C. Manuel Trejo Sanchez, de fecha 19/08/13, dirigido a la Lic. Mariela Padilla Hernandez (recepcionado el 20/08/13). (sic)

"Sobre lo anterior, del oficio 3063/13 emitido por la Dirección General de Integración Social, mediante el cual da respuesta a la Unidad de Enlace respecto de la consulta ciudadana en mención:

- 1. De su lectura se desprende que en el mismo **NO señala o se pronuncia, si cuenta con la información;***
- 2. **No aclara o especifica que el documento solicitado (versión electrónica) se encuentre en el supuesto de un proceso deliberatorio en trámite ó, que el mismo sea inexistente;***
- 3. En el supuesto de que la información que se requiere estuviera sujeta a un proceso deliberatorio, el fundamento que señala en su respuesta es incorrecto "42, párrafos primero y segundo y 44, párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y*

Acceso a la Información Pública Gubernamental" (sic); ya que en todo caso la solicitud se refiere a la existencia de un instrumento de respuesta.

"Por lo expuesto, se sugiere requerir al área administrativa emita una nueva respuesta siendo puntual a lo solicitado y de ser el caso aclare los puntos que anteriormente señalamos".

2.3.- El Lic. Efraín Cruz Morales, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 07 de octubre de 2013 a las 18:07 hrs., el siguiente pronunciamiento:

"Continuando con la Décima Sexta Sesión Extraordinaria llevada de manera electrónica y una vez analizado las observaciones emitidas por la DGJEI, este OIC hace los siguientes comentarios respecto a los siguientes puntos:

"En relación a los **puntos 1 y 2**, si bien el numeral 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala literalmente, '...cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa, ésta deberá remitir al comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste...'; en su respuesta la DGIS es clara al señalar que la solicitud se trata de una petición a la cual le falta documentación que debe proporcionar el solicitante para que se pueda elaborar el **estudio social** y a partir de ello, le sea practicada **la visita domiciliaria** y así, posteriormente **poder (UA) dictaminar sobre la procedencia ó improcedencia del apoyo solicitado**, siendo claro que aún no se ha iniciado un proceso deliberativo formal (dictamen de la Dir. Gral. referida) y derivado de ello tampoco existe la respuesta a la solicitud objeto de la controversia.

"Con respecto al **punto 3**, en efecto no es procedente la fundamentación señalada por la solicitante. Cabe señalar que la Ley referida no señala que la Unidad Administrativa deba fundamentar la inexistencia.

"**Artículo 46.** Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.

"Así mismo en el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y archivos, en el punto 6.2, etapa III, dentro de sus actividades 6 y 7, se hace referencia al respecto".

2.4.- El Lic. Francisco Trejo Antonio, Director Jurídico Institucional, en su carácter de Suplente de la Presidenta del Comité de Información, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 08 de octubre de 2013 a las 12:03 hrs., la siguiente postura:

"Continuando con la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de 2013, que se realiza de manera electrónica, relacionada con la solicitud número

1236000021813, después de dar lectura a los comentarios emitidos por el Órgano Interno de Control se comenta lo siguiente:

“En la respuesta que emitió en su momento la DGIS, se desprende de la interpretación de la misma, que el área manifiesta las razones por las cuales se encuentra imposibilitada para dar respuesta a la solicitud de acceso que se está analizando, sin embargo, se considera que en su respuesta faltó fundamentar bien y pronunciar la inexistencia del documento, principalmente porque el mismo se encuentra en un procedimiento deliberatorio.

“Lo anterior, a efecto de que la respuesta se encuentre debidamente fundada y motivada, y posteriormente este Comité se pronuncie al respecto, de lo contrario se estaría haciendo una presunción sobre la interpretación que se le ha hecho a una respuesta que no ha puntualizado el área correspondiente.

“Por lo expuesto, se sugiere requerir al área administrativa emita una nueva respuesta siendo puntual a lo solicitado”.

2.5.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 10 de octubre de 2013 a las 14:23 hrs., la siguiente información:

“Con el fin de continuar con la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información, se adjunta la evidencia documental recientemente remitida por la Dirección General de Integración Social, para que resuelvan en consecuencia, correspondiente a la solicitud No. 1236000021813, como se presenta a continuación”:

Medio documental	Propósito
Oficio DGIS/222 200 00/1130/13	Notifica a la Unidad de Enlace la disponibilidad de la información solicitada (versión electrónica de la respuesta).
Correo electrónico dirigido al particular	Notifica al particular la respuesta contenida en el oficio DGIS/222.00000.3177/13, a su escrito recibido el 20 de agosto de 2013
Requisitos para el servicio.	Documento que acredita el conocimiento de los requisitos por parte del peticionario, mismo que muestra firma autógrafa.

2.6.- El Lic. Efraín Cruz Morales, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 10 de octubre de 2013 a las 17:39 hrs., el siguiente pronunciamiento:

“En continuación a la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria 2013 del Comité de Información del Sistema Nacional DIF y considerando que la Dirección General de Integración Social entregó la respuesta al ahora recurrente vía correo electrónico, este Órgano Interno de Control está a favor de considerar sin materia la Sesión que nos ocupa, toda vez que ya se proporcionó la información que solicitó”.

2.7.- El Lic. Francisco Trejo Antonio, Director Jurídico Institucional, en su carácter de Suplente de la Presidenta del Comité de Información, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 10 de octubre de 2013 a las 17:48 hrs., la siguiente postura:

"En relación a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de 2013, que se realiza de manera electrónica, relacionada con la solicitud número 1236000021813, se comenta lo siguiente:

*"De conformidad con la documentación que nos ha remitido la Unidad de Enlace, respecto a la solicitud que se está analizando y toda vez, que la información ha sido proporcionada en tiempo y forma, en el estado en que se encontró en los archivos de la Dirección General de Integración Social, se desprende que el motivo de la presente sesión **queda insubsistente**, concluyendo que, la Unidad Administrativa se ha conducido por el principio de máxima publicidad y en aras de favorecer la protección más amplia al derecho fundamental del ciudadano a acceder a la información pública".*

2.8.- La Lic. María de Lourdes Zamora Espinosa, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 10 de octubre de 2013 a las 17:49 hrs., el siguiente pronunciamiento:

*"En relación a la respuesta para la solicitud No. 1236000021813, que emite la Dirección General de Integración Social con números de Oficios DGIS/222 200 00/1130/13 y DGIS/222.00000.3177/13, de fechas 10 y 8 de octubre del año en curso, así como el correo electrónico de fecha jueves 10 de octubre de 2013 a las 12:03 y los requisitos correspondientes para poder otorgar el servicio, que proporciona el Departamento de Hogares Sustitutos de dicha Dirección General. Se hace de su conocimiento que una vez analizados los mismos, se considera que **ya no existe materia para pronunciarse**, por lo que se que solicita a la Unidad de Enlace de respuesta con lo que se cuente al ciudadano, de acuerdo a los que dispone el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"*

ACUERDOS TOMADOS

ACUERDO 01 16a. Extra. C.I. 2013: El Comité de Información del Sistema Nacional DIF; en atención a la solicitud de acceso a la información No1236000021813 con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina.

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos que la presente Sesión queda sin materia, ya que con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Dirección General de Integración Social, ha proporcionado al ciudadano la información requerida.

SEGUNDO. Notifíquese.

El Presidente Suplente del Comité dio por terminada la Sesión a las 17:49 hrs. el día 10 de octubre de 2013, fecha y hora que corresponden con el último voto recibido por correo electrónico.

